

t

Don Genonimo Perez del Marco Medel Salamanca  
à Claustro Pleno para mañana Viernes á las nueve  
de la mañana: Para ven una Carta Orden del  
Presidente de la R. Chancilleria de Valladolid co-  
municando ala Ymo. la R. Resolucion de S. M.  
mandando se reunan las dos Facultades de Medici-  
na y Filosofia, y reuniendo un exemplar de las  
Ordenes expedidas al intento en el presente año. Para  
ven lo acordado ultimamente por la Junta de apro-  
bacion de Plan de Medicina y Oir lo que esta Ymo.  
forma en el asunto con instruccion de lo ultimam.  
comunicado por el Comisario = Para ven una  
Carta de la Ymo. de Gerbera relativa á representar  
á cerca del Plan de reunion de Medicina y Filosofia  
y sobre todo resolver lo mas conveniente. A diefal.  
te fecha Ocho de Septiembre de 1799. Sup-  
ena prenti y la del Estatuto que se espina inmenhible.  
mente =

do.  
L. Caro  
Ror



*Domingo torada  
santa ...  
San*

SEÑORES.

<del>Rector.</del>	Mota.	<del>Gutierrez.</del>	* Cuesta.
Cancelario.	<del>Alvarez.</del>	<del>Alonso.</del>	* Secades.
* Navarro.	* Mintegui.	<del>Sanchez.</del>	* Recacho.
* Cartagena.	Castro.	Rodriguez.	* Medina.
* Toledano.	<del>Pando.</del>	<del>Velez.</del>	<del>Otero.</del>
* Muñoz.	* Sierra.	<del>Mota.</del>	* Zepa.
<del>Carpintero.</del>	Salazar. <i>Dic.</i>	<del>Gomez</del>	* Campal.
Bajo.	* Barcena.	<del>Yandiola</del>	<del>Fuentes.</del>
Alba.	Almeida.		
<del>Perez.</del>	* Candamo. <i>Dic.</i>		
* Oliva.	<del>Gorordogicoa.</del>		
Rico.	* Ocaña.		
Roldan.	Cea.		
Alba.	* Fernandez.		
* Nieto.	Cortès.		* Ortiz.
Sanchez.	<del>Ramos.</del>		* Garcia.
Natividad.	Mariño. <i>toledano</i>		* Martel.
* Ocampo.	* Herrero.		* Lecuna.
* Forcada.	<del>Cantero.</del>		* Duro.
Peña.	<del>Peralbo.</del>		Sampelayo.
* Arango.	<del>Castañon.</del>		<del>Pesquera.</del>
* Sampere.	Mayo. <i>S</i>		<del>Chaves.</del>
<del>Herrero.</del>	<del>Zatarain.</del>		<del>Dominguez.</del>
* Encina.	<del>Albaraz.</del>		Solis.
Ramos.	<del>Casaseca.</del>		
* Oviedo.	Delgado.		
<del>Vazquez.</del>	* Rafols.		
Ayala.	<del>Casaseca Merchan.</del>		
Garcia.	Casaseca Thomè.		
Alonso.	Roldan.		
* Caballero.	Monsalve.		
* Ridoces.	Bermejo.		
* Yanguas.	Bara.		
Ximenez.	Osès.		
Sta. Marina.	Arrieta.		
Reirruard. <i>S</i>	Leon.		
* Ayuso. <i>S</i>	Quadrado.		
Texerizo.	<del>Ocampo.</del>		
Campo.	Perez.		
* Valdivia.	Laso.		
* Hinojosa. <i>Dic.</i>	Arce.		
* Miranda.	Riestra.		
* Arias.	Librero.		
	Santos.		

*Consejeros*

*Dip.  
Chicarro*

*Abarrategui*

*Unen y teran  
P.L. v. Menico  
P.L. v. Rafael  
P.L. v. Oriarte*

*Fern?  
Soln*

AVSA



~~Amigo M. Ayala~~ 15

~~Junta~~ 34

~~Pera~~

~~Chica~~

~~Ym II~~

~~Cavalero~~

~~Campana~~

\* Oñate  
\* Garcia  
\* Manel  
\* Leona  
\* Duro  
\* Sampedayo  
\* Pedraza  
\* Chaves  
\* Dominguez  
\* Solis

\* Alvaraz  
\* Minigui  
\* Castro  
\* Pando  
\* Alcaraz  
\* Salazar  
\* Barrena  
\* Almeida  
\* Candamo  
\* Gordoigosa  
\* Ocaña  
\* Cox  
\* Fernandez  
\* Cortes  
\* Ramos  
\* Matino  
\* Herrero  
\* Canero  
\* Pardo  
\* Casañon  
\* Naranjo  
\* Albaraz  
\* Casaseca  
\* Delgado  
\* Rolo  
\* Casaseca Merchan  
\* Casaseca Thomé  
\* Roldan  
\* Monasterio  
\* Bando  
\* Lara  
\* Oca  
\* Arista  
\* Leon  
\* Quidado  
\* Campa  
\* Perez  
\* Iaso  
\* Ace  
\* Rieta  
\* Libero  
\* Santos

\* Regar  
\* Cancelario  
\* Navarro  
\* Carretero  
\* Tolobano  
\* Muñoz  
\* Campinero  
\* Pajo  
\* Alba  
\* Perez  
\* Oliver  
\* Rico  
\* Roldan  
\* Alba  
\* Nieto  
\* Sanchez  
\* Natividad  
\* Ocampo  
\* Forcadas  
\* Peña  
\* Arago  
\* Sampedo  
\* Herrero  
\* Encina  
\* Ramos  
\* Quido  
\* Vazquez  
\* Ayala  
\* Garcia  
\* Alonso  
\* Caballero  
\* Ribera  
\* Yaguez  
\* Jimenez  
\* Sta. Marina  
\* Riturand  
\* Ayuso  
\* Texido  
\* Campa  
\* ASVA  
\* Jimenez  
\* Jimenez  
\* Jimenez



A

3

Clav.º Pleno de 20 de Sep. de 1799.

leyendo la Cedula se leyó una carta orden del Sr. Presid. de la  
M.ª Cham.ª de Salado. de 2.º del mes de Sep. remitiendo a la Univ.ª  
y al orden de S. M.ª un exemplar de las Provisiones expedidas en este  
año sobre el Plan de reunion de Medic.ª y Cirugia; y la Univ.ª en voz  
acorde se contesto el recibo al Sr. Presid. por medio de la Junta  
de Plan de Medicina. Esta real Carta y exemplar de este Clav.º con  
2.º Desp.º el Sr. D.º Fr.º Martel, y el Sr. D.º Fr.º Tapa como Com.º  
de la Junta de Plan de Medicina, y de encargados sobre el Exped.º del Plan  
de reunion de esta facultad con la de Cirugia, informaron a la Univ.ª  
muy individualm.º del estado de esta Com.º leyendo las cartas q.ª a la J.ª  
y un Com.º ha dirigido el Sr. D.º Fr.º Montegri Com.º en Medicina y Cir.ª  
por su p.ª concertan con la J.ª General de Gobierno de esta facultad  
reunida erigida por S. M.ª, suprimiendo el Proto-medicato, la forma  
y modo de establecer en esta Univ.ª un Colegio Real de esta facultad reu-  
nida, y se leyeron asimismo las condiciones primera (anotada bajo el N.º 1.º)  
con q.ª proponia la J.ª General de Gov.ª se havia de establecer este Colegio en  
esta Univ.ª, y en segunda se leyeron las seg.ªs (anotadas bajo el N.º 2.º) y lo q.ª  
la J.ª con vista de ellas y otros anteced.ºs acordó en la q.ª celebró en los días  
17, 18, y 20 del mes de Sep. y con esta la Univ.ª enterada de todo  
y oído el informe verbal q.ª sobre todo hubieron dilatadum.º  
los referidos dos Com.ºs p.ªyo si ratifican, y votan sobre el par.º  
biculax en la forma sigui.ºte

D.º Fr.º Montegri, repetidas q.ª a la J.ª y J.ª Com.ºs  
requi.º excepta las condicio.ºs, continue la J.ª con sus facultades  
a su concl.º y se remita al Sr. Montegri la reme.ºn  
sobre nuevo día



Almo. Avsa: Jto. de Jto. con muchy grā a estar de J.  
Com. r.º. integro, accepta las condic.º. como aquellas  
propone, y facultades p.º. q.º. corrime la Jto. h.º.  
la finalizac.º. de todo, y q.º. se haga la repres.º.  
sobre adquisic.º. de nuevos Dier.º.

J. J. Fencada: Gracias a los señ.º. de la Junta y Com.  
de ciudad y que generalmente aprueba lo p.º. am.  
lado por la Junta y que se nomb.º. a unos muchos  
Com.º. p.º. que meriten con mas reflexion sobre  
todos los puntos y de unita inmediatamente  
al ser convocada Dep.º. para que se presun.  
al siguiente sobre muchos dias.

J. Peña: lo que se botado =  
Herrero: que aprueba todo lo hecho y no conviene  
en el aumento de 50 florines en las dos p.º. am. Cat.  
que se proponen, y que se haga la Dep.º. de muchos  
que se botado, y quando a los señ.º. Com.º. y que se re.  
p.º. am. con las condic.º.

J.  
Vang.º. J.  
Alonso J.





De campo boto del Sr. D. Ayuso-

F. Miranda del Sr. D. Ferrero

F. Amiar: boto del Sr. D. Foncada y combiens como  
demar q. expone el Sr. D. Ferrero.

F. Alvarado Sr.

D. Sierra: apuncha todo lo de Junta remitiendo la  
Dra. en de. para decir al amador de la Junta y  
muchas gracias a la Junta y particularmente  
al Sr. D. Estreque

F. D. Mantana boto del Sr. D. Ayuso y qui remembran  
la Cated. que ~~hagan~~ que ban boto. agra a la  
Junta, y q. esta Dra. rediga q. la Cated. dada  
poder satisfacer todo con las Cated. q. noi por he.

D. Sanchez boto del Sr. D. Ayuso.

D. Medina boto de Junta

D. Gonzalez: Qui apuncha lo hecho por la Junta  
y qui esta sea si habra algun arbitrio p.  
habran alguna cosa de la Dra. y m. para  
como la Dra

F. Quienra de Mantana

AVSA



D. Ramon: boto de Junta y lo que expresado.

Aguero =

D. Fandiola boto de Junta

D. Estaninca de España boto de Carall.

D. Estanino boto del Sr. Hennero.

D. Hennero Sr. D. Cavallero.

D. Cantero. Sr. al Sr. D. Cintequi boto de Junta

D. Castañon: boto de los Sr. D. Aguero y Manana

Katancin del Sr. Hennero =

Avarca de Car.

Caraseca boto de Junta y q. continuu esta y q. conobu

D. Pradol: Enacar al amisma Junta y en especial  
al Sr. D. Cintequi y boto del Sr. D. Aguero y q.

ademas de lo que dice el Sr. D. Aguero en quanto a los  
des. Cat. de Prop. se entienda lo mismo con los de  
reg.

D. Merchán de Junta

D. Oler de Junta

D. Ocampo Sr.

D. Ojeda de Junta

D. Santor de Carall.

AVSA





Monro boto del S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Ayuso:

D. Velez de Junta

D. Errota de Junta

D. Pana de Junta

D. Arcaño: de Junta

D. Penndogorica reformo en boto de Junta

D. Otero: boto de Junta

D. Teba = 25=

D. Campal 25=

D. Fuentes 25=

alt. Oñtia del S.<sup>or</sup> Ayuso

alt. Garcia: boto de Junta

alt. altamel boto de Junta

alt. Duno: lo mismo =

alt. Pesa: 25=

alt. Pharez 25=

Chicano Ayuso

crier y Texan del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fencada

D. S. S. Benito Cmo.

M. Rafael del Cmo. Herrero

Vicario de Fencada

AVSA



Carta de Junta

Abanategui 25 =

1681 =

M. Toledoano bato de Cap.<sup>o</sup>

por D. D. bato de Junta y Com. S. D. Yearo

et seq. amercio =

AVSA



A

7

Acuerdo del Pleno de 20 de Sep. de 1799.

Que se conteste al Sr. Presid. de la Cámara de Valladolid?  
el recibo de la 1.ª orden, y exemplar de la reunión de  
la Mediana y Canga, y q. se conteste por la 2.ª de  
Plan de Medicina a dho. Sr. Presid. —

Qui sedat Gracias a los Señores de la Junta  
y esta las de a nombre de la Univ. al Sr. Presid.  
tegui con la maior expresion, se conforma la  
Univ. con el voto de la Junta y que se haga la  
Prep.º por medio del Excmo. de Estado solicitando  
los nobres de dho. =

S. do  
Cano  
Rov

D.º nota  




AVSA



R. P. to Bienen relate on el Clam. P. de de 30 de  
Abril del 1799, y sus citados: el de 17 de Mayo de  
1799 y la de 21 de Mayo de 1799 -

Clam. P. de de 20 de Sept. de 1799  
que se contesto al ser presentada la  
de 17 de Mayo de 1799 en el  
de N. S. de San sobre reunion del Plan de 1788.  
en la y en Angles. — —

que se dan ley gran a los S. de la C. de  
la ley de con la nacion expresada al  
Montegui Com. de este asunto en Madrid.  
de la S. de de conformacion con el voto de  
la C. de y q. se haga la ley por medio  
del Sec. de Estado solicitando los  
nos Decretos — —

OT 20

*D. Miguel Gutierrez de Cavedes Secretario de la Real Junta General de Gobierno de la Facultad Venida: Certifico que en la Cebada el veinte y cinco del presente mes de Septiembre se leyeron las condiciones acordadas por el Claustro de la Universidad de Salamanca para el establecimiento en ella de un Colegio de la Facultad de Medicina y Cirugia Venidas, presentadas por el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef Mintegui Catedratico de Decreto y Comisionado de la propia Universidad; y habiendose examinado reflexivamente se convino con ellas la Junta, segun el tenor siguiente*

*Condicion  
3.<sup>a</sup>*

*La enseñanza ha de ser en todo uniforme a la de los otros Colegios: distribuida en nueve Catedras, ademas de las de Matematicas, Filosofia, y otras ciencias preliminares: las quatro primeras Catedras de la Facultad, que sean las de efectos internos, la de efectos externos, la de materia medica, y la de Patologia sean Catedras de Propiedad, y sus Catedraticos gozaran de todos los derechos y prerrogativas de que gozaran los Catedraticos de Propiedad de las otras Facultades: El Salario del Catedratico de efectos internos, y el de externos sera de doscientos florines cada uno, y por ahora, mientras haya jubilados, se pagara del arca de la Universidad: Los Catedraticos de materia medica, y de Patologia tendran cada uno ciento y treinta florines de dotacion; y cada uno de los Catedraticos restantes que se consideraran en clase de Catedraticos de Preghencia tendra de dotacion doce mil n.<sup>o</sup> de v.<sup>o</sup> anuales, pagados por ternos segun costumbre, y Estatutos de la Universidad. Habra un Director Anatomico dotado en seis mil n.<sup>o</sup> un Demostrador o Ayudante del Catedratico de Quimica*



con igual dotacion de seis mil d. S. Un moderante ó Presi-  
dente de la Academia, con la misma dotacion: Un Jardinero  
dotado en quatro mil d. S. y un mozo ayudante de este con  
mil y quinientos d. S. cuyas dotaciones con el gasto preciso del  
Jardin Botanico, y Laboratorio Chimico sean del Cargo de la  
Universidad.

2.<sup>a</sup>

La Universidad ha de costear la formacion del Jardin  
Botanico, y Laboratorio Chimico á su tiempo, y por ahora  
basta que se haga lo mas preciso.

3.<sup>a</sup>

El Colegio ha de estar bajo la direccion de la Universi-  
dad no solo en todo lo concerniente al ramo economico sino  
tambien en quanto <sup>al gobierno</sup> al facultativo; bien que en esta ultima  
parte con dependencia, y subordinacion de la Junta General de  
la Facultad reunida.

4.<sup>a</sup>

Los Actos literarios sean publicos ó privados se  
hagan en la Universidad en las piezas que el Claustro destinare  
al intento

5.<sup>a</sup>

La enseñanza de Botanica se hará en el Jardin, que  
para este efecto deberá tener una Aula, y otra pieza para  
custodiar del Herbario, que se ha de formar con la liberacion que  
poreo la Universidad, las que subministrare el Jardin, las que la  
Junta proporcionare para uso del Colegio, y las que el Claustro  
adquiera por otros medios. El Jardinero deberá tener su habi-  
tacion en el mismo Jardin. La Chimica y Farmacia se en-  
señarán en el Laboratorio. Las materias facultativas practi-  
cas en el teatro Anatomico, y Aulas contiguas al Hospital,  
porque halli se hallan los enfermos y Cadaberas: pero las  
materias teoricas se continuaran enseñando en las Aulas  
de la Universidad

6.<sup>a</sup>

La Universidad concedera la jubilacion al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ma-  
nuel Secades en atencion á su merito, antigüedad, y servicios, y  
á que estando ya muy próximo á ganar la Jubilacion, no com-  
berdria que la importantissima enseñanza de efectos internos,  
mudare de Maestro desde el primer año. Las Catedras de efec-  
tos internos, materia medica, Patologia, Fisiologia, y Botanica  
han de quedar ocupadas por cinco de los actuales Catedraticos



16  
De la Universidad, haciéndose la distribución en proporción  
á las asignaturas que hoy tienen, y circunstancias de cada uno.  
Y para las de afectos internos, Físicos, Anatomía, y Química,  
nombrará S. M. á propuesta de la Junta los Profesores que tenga  
por conveniente. La Universidad pondrá al cuidado del Catedra-  
tico que hoy es de Prognósticos, quien por su edad y quebrantada  
salud no puede seguir en continua, y diaria enseñanza la  
moderantía, hasta que haya completado siete años que se hacen  
para su jubilación, conservando el sueldo, emolumentos y Ono-  
res correspondientes á la Cátedra que goza en el día, y disfru-  
tando además el sobre sueldo de moderante. El Catedrático  
más antiguo de los dos de Afectos, y Clínica, tendrá los mis-  
mos Onores, distinciones, que se conceden á los primeros Cate-  
dráticos Vice-Directores de los demas Colegios Generales de la  
Facultad Reunida del Reyno, en lo que está interesado el Honor  
de la Universidad, y de la Facultad empezando á disfrutar  
este goze el Catedrático de Afectos internos y Clínica de la  
Universidad.

7.<sup>a</sup>  
Las Cátedras en lo sucesivo se darán por oposición, ob-  
servándose las Ordenes de la Junta qual en punto á la calidad  
numero y forma de los Exámenes, y la práctica acostumbrada  
hasta ahora según los Estatutos, de esta Universidad en quanto  
á la fijación de los Edictos, presidencia de los Exámenes, e  
informe del Rector; pero este y las Cennas de estas oposiciones  
se remitiran á la referida Junta general para que con su  
dictamen las eleve esta á la Real inteligencia de S. M.  
por la via reservada de Estado.

8.<sup>a</sup>  
Las Plazas de Director, y Ayudante de Química, las  
proporciona la Junta á S. M. para su nombramiento; pero las de  
Tardinerio, Mozo y demas Empleados que no tengan por Orde-  
nanza nombramiento Real, las proveerá el Claustro  
con independencia de la Junta.

9.<sup>a</sup>  
No se recibirá á la oposición al que no tubiere el grado  
de Doctor en alguno de los Colegios de la Facultad Reunida; pero  
al Doctor de otro Colegio que tubiere Cátedra en el de Salamanca,  
La Universidad le Incorporará su Grado sin exámen, y pa-  
gando solamente la mitad de las Propinas acostumbradas. En  
atención al mucho costo del Doctoramiento en Salamanca.



y á que los Discipulos de aquella Escuela debexian recibir precisamente en ella sus Grados, y no en otro ninguno de los Colegios; los Profesores del Colegio de Salamanca secan admitidos á la Oponcion de las Catedras de qualquiera Colegio con solo el Grado de Licenciado: vien que en el caso de que logren la Catedra, deban recibir el Grado de Doctor en aquel Colegio, al qual correspondia la Catedra, que sub. se hubiere sentido con feriales: Y en atencion á que con el Grado de Licenciado y el titulo de Catedratico adquirido por Oponcion, y á consulta de la Junta tendran acreditada su idoneidad, y suficiencia, el Grado de Doctor les será conferido sin examen, pero con la obligacion de hacer completo Deposito establecido en aquel Colegio, en que hubieren á recibir el Grado.

No.

El Deposito para los Bachilleramientos será de cien reales veinte v. d. de cuya cantidad se reservaran ciento y veinte d. para los fondos de la Facultad reunida. El Deposito y distribucion para los Licenciamientos se hará como hasta aqui: pero ademas deberá depositar el graduando, quinientos r. que se aplicaran á los fondos de la Facultad, como equivalente á la media annata, y derechos de firmas, que los Licenciados de Salamanca pagaban al Grado-Intermedio por la incorporacion de sus licencias. Los Depositos para el Doctoramiento se harán en todo como hasta aqui con arreglo á las leyes y Estatutos de la Universidad.

Conmuneada con las expresadas Condiciones Originales enmendada y aclarada la Septima por el expresado Comisionado que quedara en la Secretaria de mi Cargo. Y de Acuerdo de la expresada Junta Gñal voy la presente en el Real Sitio de S. Y. depongo á veinte y siete dias del mes de Septiembre de 1799.

Miguel Gutierrez  
de Carreres

AVSA





Se establezca un Colegio de la Facultad reunida en Salamanca bajo las condiciones siguientes.

- 1.<sup>a</sup> La enseñanza ha de ser en todo uniforme á los demas Colegios, distribuida en diez Cathedra-  
ticos: á mas habra tres Subtitutos, un Director, un Ayudante para el Cathedratico  
de Química, un Bibliotecario, un Secretario, un Portero, un Tordinero y un mozo para estas  
todas estas dotaciones con los gastos precisos del Jardin Botánico, y Laboratorio Químico  
ascenderan al año á 1888500 P.<sup>as</sup> V.ª y han de ser cargo de la Universidad.
- 2.<sup>a</sup> La Universidad ha de costear la formacion del Jardin Botánico, y Laboratorio Quí-  
mico á su tiempo. Este gasto es por una vez, y por ahora bastara hacer lo mas preciso.
- 3.<sup>a</sup> El Colegio ha de estar bajo la direccion de la Junta general de la Facultad  
reunida en todo lo concerniente al gobierno facultativo, y la Universidad cuidara  
del ramo economico.
- 4.<sup>a</sup> Los actos literarios sean publicos, ó privados se han en la Universidad en  
las piezas que el Claustro destine para estos actos.
- 5.<sup>a</sup> La enseñanza de Botanica sera en el Jardin que debe tener una Aula á este  
fin, y otra pieza para custodia del Herbario que se ha de formar. En el mismo  
Jardin debe tener el Tordinero su habitacion. La Química y Farmacia se en-  
señaran en el Laboratorio: las Físicas donde hasta aqui: las Materias facultativas  
en las Aulas que deben estar contiguas al Hospital, porque aqui estan sus objetos,  
que son los enfermos.
- 6.<sup>a</sup> Las Cathedras de primera creacion las han de obtener seis actuales Cathedraticos  
de la Universidad, y quatro Profesores que proponda la Junta, y si sobrare algun Ca-  
thedratico de los actuales, quedara sin Cathedra conservando el sueldo, emolumento, y  
caracter que los Cathedraticos vivos, y hasta que por falta de uno de estos vuelva á  
tomar Cathedra, se considerara en clase de primer subtituto con el cargo de Biblio-  
otecario, y poco del sobresueldo de este empleo.
- 7.<sup>a</sup> Las Cathedras en lo sucesivo se daran por oposicion en la misma forma que  
en los Colegios de Cirugia esta establecido por Ordenanza.
- 8.<sup>a</sup> Las plazas de Subtituto, Director Anatomico y Ayudante de Química las  
proponda la Junta general de la Facultad á S. Mag.<sup>d</sup> para su nombramiento: pe-  
ro las de Tordinero, Portero, Mozo y demas empleados, que no tengan por Orde-  
nanza nombramiento Real, los nombrara el Claustro á su voluntad.
- 9.<sup>a</sup> No se recibira para las sobredichas oposiciones al Físico, que no tenga el grado  
de Doctor, cuyo grado del q.<sup>o</sup> obtenga la Cathedra incorporara la Universidad gratis:  
pero los discipulos del Colegio de Salamanca se recibiran á la oposicion con el título  
de Licenciado recibido en el mismo Colegio, con obligacion de que si gana la Ca-  
thedra alguno de estos, ha de tomar el grado de Doctor en la misma Universidad  
con anexo á su instituto, y su depósito entrara en los fondos de ella.

10.<sup>a</sup> --- Los depositos de Bachilleratos y Licenciaturas, que sean iguales a los de los demas Colegios, han de entrar en el fondo de la facultad, pues sin ellos no podria cubrir las cargas de los nuevos Colegios como tiene prometido a S. Mag.

## Notas

Baras (A la condicion 1.<sup>a</sup> en la suma total de los 1888500 P.<sup>as</sup> del parto annual se ha comprendido in-  
 Cat. de Fis.<sup>a</sup> 12000 debidamente el salario del Cathedratico de Fisica considerado en 128 P.<sup>as</sup> V.<sup>as</sup> y ademas debe-  
 Subst.<sup>a</sup> 18000 xan rebajarse los salarios de los tres Substituto, Bibliotecario, Secretario, y Portero, sin  
 Bibliot.<sup>a</sup> 03000 contar el descuento que debexa hacerse tambien en el empleo de Vice-Director, que seria  
 Secret.<sup>a</sup> 03000 inutil en un Colegio agregado a la Universidad.  
 Portero 03000  
 total 39000

A la 5.<sup>a</sup> Quando se dice que las materias facultativas deben enseñarse en Aulas con-  
 tiguas al Hospital, se habla de las enseñanzas practicas como la Anatomia, y Clinica;  
 pues las teoricas como la Fisiologia, Patologia &c.<sup>a</sup> se enseñan en el Aula de la Universidad.

A la 6.<sup>a</sup> Tambien aqui se cuenta equivocadam.<sup>te</sup> la Cathedra de Fisica por una de las del Cole-  
 gio, y piensan que al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Secada en atencion a su merito, y a que se halla pro-  
 ximo a la jubilacion, debe concederle desde luego, para que la importantissima enseñanza  
 de la Clinica no varie de mano en el momento de su establecimiento.

A la 9.<sup>a</sup> La incorporacion del Doctoramiento de un Colegio a otro por regla general  
 debe hacerse gratis respecto de los q.<sup>e</sup> obtengan por el Rey alguna Cathedra en Colegio  
 diferente de aquel en que estudiaron y recibieron los grados. La excepcion de que basta  
 el grado de L.<sup>do</sup> de Salamanca para oponerse a Cathedras se ha propuesto por fa-  
 voracer a nros Profesores en atencion al mucho corte del Doctoramiento.

A la 10.<sup>a</sup> La Junta vera si en esta parte podra tener lugar alguna transaccion  
 cediendo al fondo de la facultad en los Bachilleram.<sup>tos</sup> la diferencia que hay entre  
 el antiguo deposito de 196 P.<sup>as</sup> y el nuevo de 320, y en los Licenc.<sup>tos</sup> un equivalente  
 a la cantidad que antes se pagaba por la incorporacion en el Proto-medico:  
 bien que antes se practicaran las diligencias posible para evitar este praxamen.

El arte total que proponen consisten en las partidas siguientes.

El primer Cathed. <sup>co</sup> Vice-Director	---	0248000
Otros nueve a 120	---	1088000
Tres Substituto a 60	---	0188000
Un Director Anatomico	---	0068000
Demostador Chimico	---	0068000
Tordinero	---	0048000
Un Mozo para q. <sup>e</sup> le ayude	---	0018500
Portero	---	0038000
Bibliotecario	---	0038000
Secretario	---	0038000
Gasto de Tordin y Laborat. <sup>o</sup>	---	0128000
total	---	1888500

Reservo el original para presentarlo al Ministro



Condiciones bajo las quales debexa establecerse el Colegio de la Facultad reunida, en la Universidad de Salamanca.

- 1.<sup>a</sup> — — — La enseñanza ha de ser en todo uniforme á la de los otros Colegios: distribuida en nueve Cathedras, ademas de las de Mathematicas, Física, y otras ciencias preliminares: las tres primeras Cathedras de la Facultad, que seran la de Afectos internos, la de Afectos externos, y la de Materia Medica seran Cathedras de Propiedad, y su poseedora gozara de todos los derechos, y preeminencias, de gozan los Cathedraticos de Propiedad en las otras facultades. El salario del Cathedratico de Afectos internos, y el de externos sera de ciento y cinquenta florines cada uno, y por ahora mientras haya subido se pagara del Arca de la Universidad. El Cathedratico de Materia Medica tendra ciento y treinta florines de dotacion, y cada uno de los Cathedraticos restantes, que se consideraran en clave de Cathedratico de Regencia tendra de dotacion doce mil reales de V.ºm anuales, pagados por tercios segun costumbre, y estatutos de la Universidad. Habra un Director Anatomico dotado en seis mil reales: un Demostrador ó Ayudante del Cathedratico de Química con igual dotacion de seis <sup>mil</sup> reales: un Moderante, ó Presidente de la Academia con la misma dotacion: un Jardinero dotado en 4000 r.º y un Mozo ayudante de este con 1500: cuyas dotaciones con el gasto preciso del Jardin Botanico, y Laboratorio Chimico seran de cargo de la Universidad.
- 2.<sup>a</sup> — — — La Universidad ha de cubrir la formacion del Jardin Botanico, y Laboratorio Chimico á su tiempo, y por ahora bastara que se haga lo mas preciso.
- 3.<sup>a</sup> — — — El Colegio ha de estar bajo la direccion de la Universidad no solo en todo lo concerniente al ramo economico, sino tambien en quanto al gobierno facultativo; bien que en esta ultima parte con dependencia, y subordinacion á la Junta General de la Facultad reunida.
- 4.<sup>a</sup> — — — Los Actos literarios sean publicos ó privados se haxan en la Universidad en las piezas, que el Claustro destinare al intento.
- 5.<sup>a</sup> — — — La enseñanza de Botanica se haxa en el Jardin, que para este efecto debexa tener una Aula, y otra pieza para custodia del Herbario, que



se ha de formar con la coleccion que posee la Universidad, las que suministre el Tardín, las que la Junta proporcionará para uso del Colegio, y las q. el Claustro adquiere por otros medios. El Tardínense deberá tener su habitacion en el mismo Tardín. La Química y Farmacia se enseñaran en el Laboratorio. Las materias facultativas practicas en el Teatro Anatomico, y Aulas contiguas al Hospital, porque allí se hallan los enfermos, y cadaveras: pero las materias teoréticas se continuaran enseñando en las Aulas de la Universidad.

6.<sup>a</sup> --- La Junta desearia que concediéndose la jubilacion al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Secades en atencion á su merito, antigüedad, y servicio; y á que estando ya muy próximo á ganar su jubilacion, no convendria que la importantísima enseñanza de Afectos interiores mudase de Maestro desde el primer año: las nueve Cathedras se repartiessen entre los seis Cathedraticos actuales, y tres nuevos Profesores q. la Junta contempla necessario para la perfecta enseñanza de algunos ramos, que no se han cultivado bastantemente en las Universidades: pero si por ciertas circunstancias alguno, ó algunos Cathedraticos actuales, quedaren sin Cathedra, conservaran el sueldo, emolumento, y honores correspondientes á las Cathedras, que poseen en el dia, y tendran opcion á las de primera entrada, que vacaren, por el orden de sus respectivas antigüedades.

7.<sup>a</sup> --- Las Cathedras en lo sucesivo se daran por Oposicion observandose los ordenes de la Junta General en punto á la calidad, numero, y forma de los ejercicios: pero en quanto á la fixation de edicto, presidencia de los ejercicios, por el R.<sup>o</sup> de la Universidad, su informe y demas accesorios se guardaran los estatutos, y practica acostumbrada hasta ahora assi en las Cathedras de Medicina, como en todas las vacantes de las otras facultades.

8.<sup>a</sup> --- Las Plazas de Director, y Ayudante de Química, las propondra la Junta á S. Mag. para su nombramiento: pero las de Tardínense, Moro, y demas empleador, que no tengan por Ordenanza nombramiento Real, las proveera el Claustro con independencia de la Junta.

9.<sup>a</sup> --- No se recibira á la Oposicion al que no tubiere el grado de D.<sup>o</sup> en alguno de los Colegios de la facultad reunida: pero al D.<sup>o</sup> de otro Colegio, que obtuviere Cathedra en el de Salamanca, la Universidad le incorporara su grado sin examen, y pagando solamente la mitad de las propinas acostumbradas. En atencion al mucho coste del Doctoramiento en Salamanca, y á que los discipulos de aquella escuela debieran recibir precisamente en ella su grado, y no en otro ninguno de los Colegios, los profesores del Colegio de Salamanca sean admitidos á la Oposicion de las Cathedras de qualquier Colegio con solo el grado de Licenciado: bien que en el caso de que logren la Cathedra, debieran recibir el grado de Doctor en aquel Co-

legio, al qual correspondia la Cathedra, que S. Mag. se hubiere sea-  
do confexialer. Y en atencion a que con el grado de L.<sup>do</sup> y el titulo de Ca-  
thedratico adquirido por oposicion, y a consulta de la Junta tendran a-  
creditada su idoneidad, y suficiencia, el grado de Doctor les sera confenido  
sin examen, pero con la obligacion de hacer el completo deposito esta-  
blecido en aquel Colegio, en que hubieren de recibir el grado.

10. - - - El Deposito para los Bachilleramientos sera de 320 R.<sup>l</sup> V.<sup>on</sup> de cuya  
cantidad se reservaran 120 R.<sup>l</sup> para los fondos de la Facultad reunida. El  
deposito, y distribucion para los Licenciam.<sup>tos</sup> se haxa como hasta aqui: pero  
ademas debexa depositar el graduando 500 R.<sup>l</sup> que se aplicaran a los fon-  
dos de la facultad, como equivalente a la media annata, y derechos de  
firmar, que los L.<sup>dos</sup> de Salamanca pagaban al Proto-Medicato por  
la incorporacion de sus licencias. Los depositos para el Doctoram.<sup>to</sup>  
se haxan en todo como hasta aqui con arreglo a las leyes, y esta-  
tuto de la Universidad.



*[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, likely a document or letter.]*

Reydon etiam conditio in Elamio Pomo  
1799 Me 1999



+ 6<sup>a</sup>

Clinica de la Universidad.

La Univ.<sup>d</sup> concederá <sup>la jubilacion</sup> al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manl. Secades en atencion á su mérito, anti-  
quidad, y servicios, y á q.<sup>e</sup> estando ya muy proximo á sanar su jubilacion, no  
convenia q.<sup>e</sup> la importantísima eméncia de Afectos internos mudare  
de Maestros desde el primer año. das Cátedras de Afectos internos, Materia  
medica, Patologia, Fisiologia, y Botanica grande quedar ocupadas por cinco de  
los actuales Catedráticos de la Univ.<sup>d</sup>, haciendose la distribucion en propor-  
cion á las antigüedades q.<sup>e</sup> hoy tienen, y circunstancias de cada uno. Y  
para las de Afectos externos, Físicos, Anatomia, y Quimica nom-  
brará S.M. á propuesta de la Junta los Profesores q.<sup>e</sup> tena por compe-  
niente. La Univ.<sup>d</sup> pondrá al cuidado del Cated.<sup>co</sup> q.<sup>e</sup> hoy es de Prognosticos  
quien por su edad, y quebrantada salud no puede seguir en continua, y dis-  
ana eméncia, la Moderancia, hasta q.<sup>e</sup> haya completado siete años  
q.<sup>e</sup> le faltan para su jubilacion, comenzando el sueldo, emolum.<sup>tos</sup> y hono-  
res corresp.<sup>tes</sup> á la Cátedra q.<sup>e</sup> posee en el dia, y disfrutando ademas el  
sobresueldo de Moderante. El Catedrático mas antiguo de los dos de  
Afectos, y Clinica, tendrá los mismos honores, y distinciones q.<sup>e</sup> se concedan  
á los primeros Cated.<sup>cos</sup> Vice Directores de los demas Colegios <sup>de</sup> la Facultad  
reunida del Reino, en lo q.<sup>e</sup> está intererado el honor de la Univ.<sup>d</sup> y el de la  
Facultad; y empezando á disfrutar este goze el Cat.<sup>co</sup> de Afectos internos, y

Hr

Condiciones bajo las quales debia establecerse el Colegio de la Facultad reunida en la Univ. de Salamca

1.<sup>a</sup> La conveniencia hade ser en todo uniforme á la de los otros Colegios: distribuida en nueve Cátedras, ademas de las de Mathematicas, Física, y otras ciencias preliminares: las quatro primeras Cátedras de la Facultad, q.<sup>as</sup> serian la de Afectos internos, la de Afectos externos, la de materia medica, y la de Patologia serian Cátedras de Propiedad, y sus poseedores gozarian de todos los Dños, y preeminencias, de q.<sup>as</sup> gozan los Catedraticos de Propiedad de las otras Facultades. El salario del Catedratico de Afectos internos, y el de externos seria de doscientos florines cada uno, y por ahora mientras haya jubilados se pagaria del Arca de la Universidad. Los Catedraticos de ~~la~~ Materia medica, y de Patologia tendrian cada uno ciento, y treinta florines de dotacion, y cada uno de los Catedraticos restantes, que ~~Ja~~ ~~f.~~



La Univ.<sup>d</sup> ha recibido el oficio de V. S. M. de  
 de Milcom.<sup>te</sup> en que se sirve remitir la R.<sup>ta</sup> orden  
 de S. M. Dios se que en la qual se ordena la  
 reunion de Medicina y Cirugia con lo demas  
 que en ella se comprehende. Tentada de todo,  
 en Claustro pleno de 20 del corriente ha acordado  
 se cumpla a 4.1.7. el recibo de esta  
~~de su obediencia i cumplimiento y que se forme~~  
~~la noticia desta Resolucion para su inteligencia~~  
 en lo que a V. S. M. me da la  
 Varn. ca 21 de Sep<sup>bre</sup> del 1799.

se p<sup>ro</sup> en el correo con esta fecha firmado  
 de los tres Comi.<sup>tes</sup> un cop<sup>ia</sup> y se mi el Sec.<sup>rio</sup>

*[Handwritten signature]*



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

Correspondence of ...



el Secretario de la Real

En la Com. de Salamanca a 11 de Mayo de  
 Sept. de 1799. Precavido el correspondiente  
 recado de atene. ~~no rñeje~~  
 el Cauto ~~de~~ <sup>de</sup> ~~suph. cat. rñs~~ a q. ante  
 este en su D. D. Pedro Manuel  
 y la del Consejo de S. M. Chaerres  
 Com. Com. de esta Univ. y en virtud  
 en virtud de un contenido por lo q.  
 con toda ~~de~~ <sup>de</sup> ~~mando~~ se que cumpla  
 y efecte ~~en~~ <sup>en</sup> ~~propiedad~~ como a el  
 se refiere, en ~~propiedad~~ de la ~~propiedad~~  
 q. se exerce en devoción, y q. el ~~propiedad~~  
 Com. ponga el certificado q. se pide  
 a ~~propiedad~~ ~~propiedad~~ ~~propiedad~~. ~~propiedad~~  
 de ~~propiedad~~ ~~propiedad~~ ~~propiedad~~. ~~propiedad~~  
 Com. de Salamanca en fimo su devoción etc.



Comitio q' en el año de 1802 se celebró por esta...

...debe de apoderarse de los bienes de las...

...condición de la familia...

...decretos de los reales...

...condición de la familia...

...condición de la familia...

...condición de la familia...

...condición de la familia...

...condición de la familia...

...condición de la familia...